PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-GRLL-GRCO-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA PARA TRANSPORTE AGUA NO POTABLE y CAMIÓN CISTERNA PARA

TRANSPORTE COMBUSTIBLE, PARA SEIS CARRETERAS A NIVEL DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DE LA IOARR

CUI 2550708

Ruc/código : 20454537743 Fecha de envío : 25/03/2024

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L. Hora de envío : 16:36:41

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En el punto 6 MEDIDAS DE NEUMATICOS, solicitamos se incluya la medida 325/95R24 con ello se amplia los criterios de los neumáticos permitidos incluyendo uno de medida superior.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 5.2 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con el propósito de fomentar la pluralidad de marcas y postores, se acoge lo solicitado y se especificará en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Carrocería:

6. Medida de neumáticos: 12 R22.5 o 295/80 R22.5 o 275/80 R22.5 o 325/95 R24

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-GRLL-GRCO-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA PARA TRANSPORTE AGUA NO POTABLE y CAMIÓN CISTERNA PARA

TRANSPORTE COMBUSTIBLE, PARA SEIS CARRETERAS A NIVEL DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DE LA IOARR

CUI 2550708

Ruc/código : 20454537743 Fecha de envío : 25/03/2024

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L. Hora de envío : 16:36:41

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

En los RTM se requiere lo siguiente:

Protector de carter: Original

En aras de dar cumplimiento con la pluralidad de postores, solicitamos se permitan instalaciones locales ya que el protector de carter es un accesorio, por lo cual suele ser instalado de acuerdo al requerimiento de los usuarios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: |TEM | Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Protector de cárter: original

Con el propósito de fomentar la pluralidad de marcas y postores, se acoge lo solicitado y se especificará en las bases integradas. Original o instalado localmente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Carrocería.

9. Protector de cárter: Original o instalado localmente

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-GRLL-GRCO-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA PARA TRANSPORTE AGUA NO POTABLE y CAMIÓN CISTERNA PARA

TRANSPORTE COMBUSTIBLE, PARA SEIS CARRETERAS A NIVEL DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DE LA IOARR

CUI 2550708

Ruc/código : 20454537743 Fecha de envío : 25/03/2024

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L. Hora de envío : 16:36:41

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

En los RTM se requiere lo siguiente:

Protector de radiador: Original

En aras de dar cumplimiento con la pluralidad de postores, solicitamos se permitan instalaciones locales ya que el protector de radiador es un accesorio, por lo cual suele ser instalado de acuerdo al requerimiento de los usuarios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: |TEM | Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Protector de radiador: original

Con el propósito de fomentar la pluralidad de marcas y postores, se acoge lo solicitado y se especificará en las bases integradas. Original o instalado localmente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Carrocería.

10. Protector de radiador: Original o instalado localmente

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-GRLL-GRCO-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA PARA TRANSPORTE AGUA NO POTABLE y CAMIÓN CISTERNA PARA

TRANSPORTE COMBUSTIBLE, PARA SEIS CARRETERAS A NIVEL DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DE LA IOARR

CUI 2550708

Ruc/código : 20454537743 Fecha de envío : 25/03/2024

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L. Hora de envío : 16:36:41

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

En el punto 6 MEDIDAS DE NEUMATICOS, solicitamos se incluya la medida 325/95R24 con ello se amplia los criterios

de los neumáticos permitidos incluyendo uno de medida superior.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: |TEM || Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Medida de neumáticos:

Con el propósito de fomentar la pluralidad de marcas y postores, se acoge lo solicitado y se especificará en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Carrocería:

6. Medida de neumáticos: 12 R22.5 o 295/80 R22.5 o 275/80 R22.5 o 325/95 R24

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-GRLL-GRCO-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA PARA TRANSPORTE AGUA NO POTABLE y CAMIÓN CISTERNA PARA

TRANSPORTE COMBUSTIBLE, PARA SEIS CARRETERAS A NIVEL DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DE LA IOARR

CUI 2550708

Ruc/código : 20454537743 Fecha de envío : 25/03/2024

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L. Hora de envío : 16:36:41

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

En los RTM se requiere lo siguiente:

Protector de carter: Original

En aras de dar cumplimiento con la pluralidad de postores, solicitamos se permitan instalaciones locales ya que el protector de carter es un accesorio, por lo cual suele ser instalado de acuerdo al requerimiento de los usuarios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: |TEM || Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Protector de cárter: original

Con el propósito de fomentar la pluralidad de marcas y postores, se acoge lo solicitado y se especificará en las bases integradas. Original o instalado localmente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Carrocería.

9. Protector de cárter: Original o instalado localmente

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-GRLL-GRCO-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA PARA TRANSPORTE AGUA NO POTABLE y CAMIÓN CISTERNA PARA

TRANSPORTE COMBUSTIBLE, PARA SEIS CARRETERAS A NIVEL DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DE LA IOARR

CUI 2550708

Ruc/código : 20454537743 Fecha de envío : 25/03/2024

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L. Hora de envío : 16:36:41

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

En los RTM se requiere lo siguiente:

Protector de radiador: Original

En aras de dar cumplimiento con la pluralidad de postores, solicitamos se permitan instalaciones locales ya que el protector de radiador es un accesorio, por lo cual suele ser instalado de acuerdo al requerimiento de los usuarios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: |EM || Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Protector de radiador: original

Con el propósito de fomentar la pluralidad de marcas y postores, se acoge lo solicitado y se especificará en las bases integradas. Original o instalado localmente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Carrocería.

10. Protector de radiador: Original o instalado localmente

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-GRLL-GRCO-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA PARA TRANSPORTE AGUA NO POTABLE y CAMIÓN CISTERNA PARA

TRANSPORTE COMBUSTIBLE, PARA SEIS CARRETERAS A NIVEL DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DE LA IOARR

CUI 2550708

Ruc/código : 20454537743 Fecha de envío : 25/03/2024

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L. Hora de envío : 16:36:41

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

En el cuarto punto de los entregables, se requiere entregar el acceso a un manual de uso de partes.

Ante esto hacemos mención que las marcas están prohibidas de dar este tipo de acceso por ser información confidencial del concesionario,por lo cual al requerirlo se estaría direccionando el proceso a una marca especifica, por lo cual se solicita SUPRIMIR este requerimiento de los entregables y con ello diversas marcas podrán participar del proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 10.0 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Equipamiento adicional. Manual de partes.

En las bases se consideró este requerimiento como OPCIONAL, en vista que otros postores no han observado este requerimiento. Por tanto, no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 09/04/2024 05:38

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-GRLL-GRCO-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA PARA TRANSPORTE AGUA NO POTABLE y CAMIÓN CISTERNA PARA

TRANSPORTE COMBUSTIBLE, PARA SEIS CARRETERAS A NIVEL DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DE LA IOARR

CUI 2550708

Ruc/código : 20454537743 Fecha de envío : 25/03/2024

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L. Hora de envío : 16:36:41

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Solicitamos que como monto para acreditar la experiencia del postor solicitamos se reduzca a UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL y con ello se estaría ampliando la posibilidad de participación de diversos postores.

Asimismo, solicitamos se considere como bienes similares a los CAMIONES EN GENERAL, con ello se ampliaría la participación de diversas marcas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

19.0 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Con el propósito de fomentar la pluralidad de marcas y postores, se acoge parcialmente la observación. En el caso de los bienes similares, se acoge la parte donde se solicita incluir como bienes similares a camiones en general. Sin embargo, en relación con la solicitud de experiencia del postor en la especialidad, no se acoge la observación debido a que, como resultado de la indagación de mercado realizada por el órgano encargado de la Gerencia Regional de Contrataciones, se evidencia la existencia de pluralidad de postores competitivos que cumplen con este requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

19.0 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se considerarán como bienes similares los siguientes:

Camiones cisterna para transporte de agua, potable y no potable, combustible, volquetes, camiones en general y/o maquinaria pesada, en las distintas marcas, modelos y capacidades.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-SM-29-2023-GRLL-GRCO-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA PARA TRANSPORTE AGUA NO POTABLE y CAMIÓN CISTERNA PARA

TRANSPORTE COMBUSTIBLE, PARA SEIS CARRETERAS A NIVEL DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DE LA IOARR

CUI 2550708

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 26/03/2024

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 17:53:41

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

Dado que los catálogos, manuales, fichas y demás documentos son meramente ilustrativos, en muchos casos no se incluye la totalidad de información que se desea acreditar, por lo que solicitamos que, en caso en la documentación adicional no se encuentre la especificación requerida, se pueda completar con documentación complementaria emitida por el postor.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: H Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

5.1 CONSIDERACIONES TÉCNICAS GENERALES:

La acreditación o verificación de las características técnicas debe respaldarse con catálogos, manuales o información técnica del modelo y marca ofertados, proporcionados por el fabricante o su representante autorizado en el país. Estos documentos suministran detalles sobre las especificaciones del camión cisterna, incluyendo las características del motor, sistema de transmisión y otros aspectos mencionados en las bases. Sin esta información respaldada por documentos técnicos emitidos por el fabricante o su representante, sería difícil evaluar adecuadamente la calidad y adecuación del camión cisterna para su propósito previsto. Por tanto, no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-GRLL-GRCO-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA PARA TRANSPORTE AGUA NO POTABLE y CAMIÓN CISTERNA PARA

TRANSPORTE COMBUSTIBLE, PARA SEIS CARRETERAS A NIVEL DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DE LA IOARR

CUI 2550708

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 26/03/2024

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 17:53:41

Consulta: Nro. 10
Consulta/Observación:

Confirmar que los documentos para el medio de pago, conjuntamente con cualquier otra documentación durante la etapa de ejecución contractual, podrá ser presentado en forma electrónica

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: S/L Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

13.0 FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES 13.2 lugar de entrega de documentos

En las bases se consideró que los documentos para pago podrán ser presentados en mesa de partes o en forma electrónica a través de TRAMI DIGITAL, al enlace https://tramidigital.regionlalibertad.gob.pe/.
Por tanto, no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-29-2023-GRLL-GRCO-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA PARA TRANSPORTE AGUA NO POTABLE y CAMIÓN CISTERNA PARA

TRANSPORTE COMBUSTIBLE, PARA SEIS CARRETERAS A NIVEL DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DE LA IOARR

CUI 2550708

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 26/03/2024

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 17:53:41

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

Observamos el requisito que el postor ganador, a la suscripción del contrato, adjunte una carta que demuestre que es concesionario, distribuidor y/o representante de la marca ofertada, emitida por el fabricante o importador del país.

En primer lugar, hemos de señalar que dicho requisito vulnera el Principio de Igualdad de Trato, consagrado en el Art. 02 de la Ley de Contrataciones del Estado, dado que se está orientando y dando privilegios a los concesionarios y/o importadores de las marcas ofertadas, lo cual es una contravención a la normativa de contrataciones.

Por otro lado, inclusive el OSCE, mediante el PRONUNCIAMIENTO N° 293-2019/OSCE-DGR, señaló que no correspondería exigir la presentación de la Carta de representación del fabricante o distribuidor autorizado a nombre del postor.

En consecuencia, solicitamos suprimir dicho requisito, lo cual promovería la pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 /5.1.2 Literal: K Página: 2225

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

5.1 CONSIDERACIONES TÉCNICAS GENERALES:

Este requisito se está exigiendo para a SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, lo cual permite garantizar la calidad del producto, el servicio postventa y otros aspectos importantes para el total cumplimiento del contrato. Por lo tanto, NO SE ACOGE lo solicitado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-29-2023-GRLL-GRCO-4

4 Nro. de convocatoria: Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA PARA TRANSPORTE AGUA NO POTABLE Y CAMIÓN CISTERNA PARA

TRANSPORTE COMBUSTIBLE, PARA SEIS CARRETERAS A NIVEL DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DE LA IOARR

CUI 2550708

Fecha de envío: Ruc/código: 20601641322 26/03/2024 Nombre o Razón social: G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío: 17:53:41

Observación: **Nro.** 12 Consulta/Observación:

Observamos el requisito que el postor ganador, a la suscripción del contrato, adjunte una carta que demuestre la existencia de una sucursal o autorización para comercializar la marca ofertada.

En primer lugar, hemos de señalar que dicho reguisito vulnera el Principio de Igualdad de Trato, consagrado en el Art. 02 de la Ley de Contrataciones del Estado, dado que se está orientando y dando privilegios a los concesionarios y/o importadores de las marcas ofertadas, lo cual es una contravención a la normativa de contrataciones.

Asimismo, vulnera el Principio de Concurrencia, dado que están requiriendo exigencias y formalidades innecesarias.

Por otro lado, inclusive el OSCE, mediante el PRONUNCIAMIENTO Nº 293-2019/OSCE-DGR, señaló que no correspondería exigir la presentación de la Carta de representación del fabricante o distribuidor autorizado a nombre del postor.

En consecuencia, solicitamos suprimir dicho requisito, lo cual promovería la pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3/5.1.4 Literal: K Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

5.1 CONSIDERACIONES TÉCNICAS GENERALES

5.1.4 Disponibilidad de servicios y repuestos.

Este requisito se está exigiendo para a SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, lo cual permite garantizar la calidad del producto, el servicio postventa y otros aspectos importantes para el total cumplimiento del contrato.

Por lo tanto, NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-GRLL-GRCO-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA PARA TRANSPORTE AGUA NO POTABLE y CAMIÓN CISTERNA PARA

TRANSPORTE COMBUSTIBLE, PARA SEIS CARRETERAS A NIVEL DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DE LA IOARR

CUI 2550708

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 26/03/2024

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 17:53:41

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

Ítem 01 ¿ Camión cisterna para agua:

Confirmar que la certificación de aplicación de recubrimiento epóxico para agua potable y prueba de hermeticidad serán acreditados al momento de la entrega de los bienes, al ser ello la usanza comercial.

Requerirlo para la presentación de la oferta, sería una vulneración al Art 02 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual dispone que las entidades deben evitar el requerimiento de documentos o formalidades innecesarias y engorrosas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 12 Y 14 Literal: S/L Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 1: Camión cisterna para agua:

Con el propósito de fomentar la pluralidad de marcas y postores, se acoge lo solicitado y se especificará en las bases integradas. Los certificados se entregarán al momento de la entrega del bien.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

10.0 ENTREGABLES:

Del tanque cisterna para transportar agua: Los certificados de arenado total y aplicación de recubrimiento epóxico para agua potable y la prueba de hermeticidad, serán entregados junto con la entrega del bien.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-GRLL-GRCO-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA PARA TRANSPORTE AGUA NO POTABLE y CAMIÓN CISTERNA PARA

TRANSPORTE COMBUSTIBLE, PARA SEIS CARRETERAS A NIVEL DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DE LA IOARR

CUI 2550708

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 26/03/2024

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 17:53:41

Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

Ítem 01 ¿ Camión cisterna para agua:

Solicitamos confirmar que la gestión que realice el contratista para la obtención de las placas, tarjeta y SOAT serán con posterioridad al pago total del bien, dado que dicho requisito es indispensable para la tramitación de la inmatriculación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: S/L Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Equipamiento adicional

Se confirma lo que indican las bases, donde se consideró que las placas, tarjeta de propiedad y SOAT, serán entregados como máximo 30 días después que la entidad entrega la documentación necesaria, donde está incluido el pago total del bien.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-GRLL-GRCO-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA PARA TRANSPORTE AGUA NO POTABLE y CAMIÓN CISTERNA PARA

TRANSPORTE COMBUSTIBLE, PARA SEIS CARRETERAS A NIVEL DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DE LA IOARR

CUI 2550708

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 26/03/2024

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 17:53:41

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

Ítem 02 ¿ Camión cisterna para combustible:

Solicitamos, igual que ítem 01, se acepte que el motor también pueda ser de tipo turbocooler

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: S/L Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 2: Camión cisterna para transportar combustible

Con el propósito de fomentar la pluralidad de marcas y postores, se acoge lo solicitado y se especificará en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Motor:

Ítem 2: Camión cisterna para transportar combustible:

Motor. 1. Tipo: Turbo diésel intercooler o Turbocooler

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-GRLL-GRCO-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA PARA TRANSPORTE AGUA NO POTABLE y CAMIÓN CISTERNA PARA

TRANSPORTE COMBUSTIBLE, PARA SEIS CARRETERAS A NIVEL DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DE LA IOARR

CUI 2550708

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 26/03/2024

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 17:53:41

Consulta: Nro. 16
Consulta/Observación:

Ítem 02 ¿ Camión cisterna para combustible:

Confirmar que la certificación de prueba de hermeticidad será acreditada al momento de la entrega de los bienes, al ser ello la usanza comercial.

Requerirlo para la presentación de la oferta, sería una vulneración al Art 02 de la LCE, el cual dispone que las entidades deben evitar el requerimiento de documentos o formalidades innecesarias y engorrosas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 14 Literal: S/L Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ítem 2: Camión cisterna para combustible:

Con el propósito de fomentar la pluralidad de marcas y postores, se acoge lo solicitado y se especificará en las bases integradas. Los certificados se entregarán al momento de la entrega del bien.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

10.0 ENTREGABLES

Del tanque cisterna para transportar combustible: el certificado de la prueba de hermeticidad será entregado al momento de la entrega del bien.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-GRLL-GRCO-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA PARA TRANSPORTE AGUA NO POTABLE y CAMIÓN CISTERNA PARA

TRANSPORTE COMBUSTIBLE, PARA SEIS CARRETERAS A NIVEL DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DE LA IOARR

CUI 2550708

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 26/03/2024

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 17:53:41

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

Ítem 02 ¿ Camión cisterna para combustible:

Solicitamos confirmar que la gestión que realice el contratista para la obtención de las placas, tarjeta y SOAT serán con posterioridad al pago total del bien, dado que dicho requisito es indispensable para la tramitación de la inmatriculación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: S/L Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Equipamiento adicional

Se confirma lo que indican las bases, donde se consideró que las placas, tarjeta de propiedad y SOAT, serán entregados como máximo 30 días después que la entidad entrega la documentación necesaria, donde está incluido el pago total del bien.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-SM-29-2023-GRLL-GRCO-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA PARA TRANSPORTE AGUA NO POTABLE y CAMIÓN CISTERNA PARA

TRANSPORTE COMBUSTIBLE, PARA SEIS CARRETERAS A NIVEL DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DE LA IOARR

CUI 2550708

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 26/03/2024

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 17:53:41

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación: TODOS LOS ÍTEMS:

Dado la coyuntura actual que vive el país, así como los altos costos que incurre recurrir a financiamiento para solventar los bienes, solicitamos otorgar un adelanto correspondiente al 30% del monto contratado, para lo cual, en su oportunidad, el contratista presentará la factura con la respectiva carta fianza por idéntico monto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: S/L Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la Ley de Contrataciones del Estado Análisis respecto de la consulta u observación:

11.0 ADELANTOS:

El área usuaria consideró en su Requerimientos Técnicos Mínimos que no se otorgarán adelantos de ninguna índole, por cuanto se determinó en la indagación de mercado que existe pluralidad de proveedores que cumplen con los RTM sin otorgar adelantos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-GRLL-GRCO-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA PARA TRANSPORTE AGUA NO POTABLE y CAMIÓN CISTERNA PARA

TRANSPORTE COMBUSTIBLE, PARA SEIS CARRETERAS A NIVEL DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DE LA IOARR

CUI 2550708

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 26/03/2024

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 17:53:41

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

Los factores de calificación requieren que los postores acrediten contar con personal clave.

Al respecto, señalamos que el modelo de bases estándar aprobadas por OSCE mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD establecen que ¿sólo en caso que el objeto de la convocatoria sea la adquisición de bienes bajo la modalidad de ejecución llave en mano, cuando se requiera personal para la instalación y puesta en funcionamiento, se puede requerir el personal necesario para la ejecución de dicha prestación (...)¿.

Sin embargo, en el presente caso señalamos que el objeto de contratación no incluye instalación y puesta en funcionamiento, por lo que el requerimiento de acreditar personal no cuenta con asidero legal.

Inclusive el OSCE, través del Pronunciamiento N° 164-2021/OSCE-DGR, estableció que ¿el requerimiento del personal efectuado por la Entidad no se condice con los lineamientos previstos por las Bases Estándar objeto de la presente contratación, puesto que, solo se podrá requerir personal para la instalación y puesta en funcionamiento; siempre y cuando, la Entidad haya contemplado la modalidad de ejecución, llave en mano.¿. Aunado a ello, hemos de mencionar que el presente proceso de selección no establece modalidad de ejecución, por lo que tampoco se estaría dando cumplimiento al citado requisito.

En consecuencia, solicitamos se sirva suprimir que los postores deban de acreditar personal clave alguno.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: C.1 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

5.1 CONSIDERACIONES TÉCNICAS GENERALES:

5.7 Modalidad de Ejecución Contractual: LLAVE EN MANO

En las Especificaciones Técnicas insertas en las bases del presente procedimiento se puede corroborar que la Modalidad de Ejecución Contractual es LLAVE EN MANO.

Por lo tanto, NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-GRLL-GRCO-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA PARA TRANSPORTE AGUA NO POTABLE y CAMIÓN CISTERNA PARA

TRANSPORTE COMBUSTIBLE, PARA SEIS CARRETERAS A NIVEL DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DE LA IOARR

CUI 2550708

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 26/03/2024

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 17:53:41

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

Con la finalidad que su entidad se vea favorecida con un precio más competitivo, solicitamos que el único factor de evaluación sea el precio, lo cual repercutirá de forma positiva en el presupuesto de su entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la Ley de Contrataciones del Estado Análisis respecto de la consulta u observación:

Los factores de evaluación son los criterios específicos que la entidad utilizará para comparar y clasificar las propuestas presentadas por los postores. Son de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección, por lo que no corresponde acceder a exigencias de los postores en desmedro de los intereses del Gobierno regional, bajo el riesgo de hacer un mal uso de los intereses del Estado. Además, el comité de selección, de acuerdo con la indagación de mercado, existe pluralidad de marcas y postores, por lo tanto, no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-GRLL-GRCO-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA PARA TRANSPORTE AGUA NO POTABLE y CAMIÓN CISTERNA PARA

TRANSPORTE COMBUSTIBLE, PARA SEIS CARRETERAS A NIVEL DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DE LA IOARR

CUI 2550708

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 26/03/2024

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 17:53:41

Observación: Nro. 21 Consulta/Observación:

Independiente de la observación anterior, solicitamos suprimir el factor de evaluación Servicio de Mantenimiento Preventivo, dado que el modelo de bases estándar para el presente proceso de selección aprobadas por el OSCE (Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD) no faculta a las entidades a solicitar dicho factor, por lo que el mismo, al no contar con asidero legal, debe ser suprimido de las bases y su puntaje asignado al factor precio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: E Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Capítulo IV

Los factores de evaluación son los criterios específicos que la entidad utilizará para evaluar las propuestas presentadas por los postores. Son de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección, por lo que el servicio de mantenimiento preventivo es necesario para salvaguardar los bienes de propiedad del Gobierno Regional. Además, de acuerdo con la indagación de mercado, el comité de selección determina que existe pluralidad de marcas y postores, por lo tanto, NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-29-2023-GRLL-GRCO-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA PARA TRANSPORTE AGUA NO POTABLE y CAMIÓN CISTERNA PARA

TRANSPORTE COMBUSTIBLE, PARA SEIS CARRETERAS A NIVEL DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DE LA IOARR

CUI 2550708

Ruc/código :20502797230Fecha de envío :26/03/2024Nombre o Razón social :DIVEIMPORT S.A.Hora de envío :20:08:58

Consulta: Nro. 22 Consulta/Observación:

Para ambos ítems: En las bases dice:

Accionamiento: servo asistido, hidráulico o electroneumático automático electrohidráulico

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos considerar como opción válida el sistema de accionamiento hidroneumático (asistido hidráulicamente y neumáticamente)

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.2 Literal: . Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conjunto de embrague

Con el propósito de fomentar la pluralidad de marcas y postores, se acoge lo solicitado y se especificará en las bases integradas. ¿accionamiento hidroneumático

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conjunto de embrague:

Servo asistido, hidráulico o electroneumático o automático electrohidráulico o hidroneumático (asistido hidráulicamente y neumáticamente)

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-GRLL-GRCO-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA PARA TRANSPORTE AGUA NO POTABLE y CAMIÓN CISTERNA PARA

TRANSPORTE COMBUSTIBLE, PARA SEIS CARRETERAS A NIVEL DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DE LA IOARR

CUI 2550708

Ruc/código :20502797230Fecha de envío :26/03/2024Nombre o Razón social :DIVEIMPORT S.A.Hora de envío :20:08:58

Consulta: Nro. 23 Consulta/Observación:

Para ambos ítems: En las bases dice:

Tipo de transmisión: mecánico de accionamiento manual o automático o con control electrónico

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos considerar como opción válida accionamiento mecánico semiautomatizado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: . Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Caja de transmisión

Con el propósito de fomentar la pluralidad de marcas y postores, se acoge lo solicitado y se especificará en las bases integradas. ¿o mecánico semiautomatizado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Caja de transmisión:

Mecánico de accionamiento manual o automático o con control electrónico o mecánico semiautomatizado.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-GRLL-GRCO-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA PARA TRANSPORTE AGUA NO POTABLE y CAMIÓN CISTERNA PARA

TRANSPORTE COMBUSTIBLE, PARA SEIS CARRETERAS A NIVEL DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DE LA IOARR

CUI 2550708

Ruc/código :20502797230Fecha de envío :26/03/2024Nombre o Razón social :DIVEIMPORT S.A.Hora de envío :20:08:58

Consulta: Nro. 24 Consulta/Observación:

Para ambos ítems: En las bases dice: Dirección: Hidráulica

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos considerar como opción válida dirección con asistencia hidráulica

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: . Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Carrocería:

Con el propósito de fomentar la pluralidad de marcas y postores, se acoge lo solicitado y se especificará en las bases integradas. ¿dirección hidráulica o con asistencia hidráulica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Carrocería:

2. Dirección: Hidráulica o con asistencia hidráulica

Fecha de Impresión: 09/04/2024 05:38

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-GRLL-GRCO-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA PARA TRANSPORTE AGUA NO POTABLE y CAMIÓN CISTERNA PARA

TRANSPORTE COMBUSTIBLE, PARA SEIS CARRETERAS A NIVEL DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DE LA IOARR

CUI 2550708

Ruc/código :20502797230Fecha de envío :26/03/2024Nombre o Razón social :DIVEIMPORT S.A.Hora de envío :20:08:58

Consulta: Nro. 25 Consulta/Observación:

Para ambos ítems: En las bases dice:

Trampa en tanque de combustible

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos considerar como opcional la trampa en la tanque de combustible.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: . Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Carrocería:

Con el propósito de fomentar la pluralidad de marcas y postores, se acoge lo solicitado y se especificará en las bases integradas. ¿trampa en el tanque de combustible: opcional

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Carrocería.

3. Trampa en tanque de combustible: Opcional

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-GRLL-GRCO-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA PARA TRANSPORTE AGUA NO POTABLE y CAMIÓN CISTERNA PARA

TRANSPORTE COMBUSTIBLE, PARA SEIS CARRETERAS A NIVEL DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DE LA IOARR

CUI 2550708

Ruc/código :20502797230Fecha de envío :26/03/2024Nombre o Razón social :DIVEIMPORT S.A.Hora de envío :20:08:58

Consulta: Nro. 26 Consulta/Observación:

Para ambos ítems:

Respecto a los pesos y capacidades (kg)

Respecto a las capacidades de carga máxima en los ejes se indica un mínimo. Agradeceremos aclarar que para acreditar este requerimiento bastará con igualar o superar la capacidad de carga indicada en el cuadro indicado en bases

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: . Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Pesos y capacidades:

Para acreditar el requerimiento de capacidad de carga mínima en los ejes delantero y posterior para el camión cisterna en la licitación, el postor deberá igualar o superar las capacidades de carga mínimas indicadas en las bases de la licitación. Esto significa que el camión cisterna que el postor esté ofreciendo debe tener la capacidad de carga mínima requerida en cada uno de estos ejes. Igualar o superar estas capacidades garantizará que el vehículo pueda soportar la carga máxima especificada sin exceder los límites de peso establecidos. Se acoge la consulta y se precisará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Pesos y capacidades (kg).

- 1. Capacidad de carga en el eje delantero. Mínimo: 7,000 kg.
- 2. Capacidad de carga en el primer eje posterior. Mínimo: 12,800 kg.
- 3 Capacidad de carga en el segundo eje posterior. Mínimo: 12,800 kg.

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-GRLL-GRCO-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA PARA TRANSPORTE AGUA NO POTABLE y CAMIÓN CISTERNA PARA

TRANSPORTE COMBUSTIBLE, PARA SEIS CARRETERAS A NIVEL DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DE LA IOARR

CUI 2550708

Ruc/código :20502797230Fecha de envío :26/03/2024Nombre o Razón social :DIVEIMPORT S.A.Hora de envío :20:08:58

Consulta: Nro. 27 Consulta/Observación:

Para ambos ítems: En las bases dice:

Lunas, pestillos y espejos laterales: control eléctrico

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir

ofertas, agradeceremos considerar como opcional los pestillos con control eléctrico

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: . Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Equipamiento interior:

Con el propósito de fomentar la pluralidad de marcas y postores, se acoge lo solicitado y se especificará en las bases integradas. ¿lunas, pestillos y espejos laterales, control eléctrico (opcional)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Equipamiento interior:

6. Lunas, pestillos y espejos laterales: Control eléctrico (opcional)

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-GRLL-GRCO-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA PARA TRANSPORTE AGUA NO POTABLE y CAMIÓN CISTERNA PARA

TRANSPORTE COMBUSTIBLE, PARA SEIS CARRETERAS A NIVEL DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DE LA IOARR

CUI 2550708

Ruc/código :20502797230Fecha de envío :26/03/2024Nombre o Razón social :DIVEIMPORT S.A.Hora de envío :20:08:58

Consulta: Nro. 28 Consulta/Observación:

Para ambos ítems: En las bases dice:

Espejo de punto ciego: mínimo a ambos lados de la cabina, al lado del copiloto y frontal

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos considerar como mínimo espejo de punto ciego al lado del copiloto

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5,2 Literal: Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Equipamiento interior:

Los espejos de punto ciego son dispositivos de seguridad importantes que ayudan al conductor a tener una mejor visión de los puntos ciegos alrededor del camión cisterna, lo que es crucial, especialmente al maniobrar en áreas concurridas o de difícil acceso. Al aceptar la solicitud de considerar solo un espejo de punto ciego al lado del copiloto, se estaría comprometiendo la seguridad del conductor y de otros usuarios de la vía, ya que no se estaría cubriendo completamente el área de los puntos ciegos del vehículo. Por lo tanto, no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-GRLL-GRCO-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA PARA TRANSPORTE AGUA NO POTABLE y CAMIÓN CISTERNA PARA

TRANSPORTE COMBUSTIBLE, PARA SEIS CARRETERAS A NIVEL DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DE LA IOARR

CUI 2550708

Ruc/código : 20502797230 Fecha de envío : 26/03/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A. Hora de envío : 20:08:58

Consulta: Nro. 29 Consulta/Observación:

Para ambos ítems: En las bases dice:

Instrumentos: indicador de temperatura del motor

Agradeceremos confirmar que el indicador de nivel de aceite de motor hace referencia a la temperatura del refrigerante

de motor (ya que hace referencia al mismo requerimiento)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: . Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Equipamiento interior:

Indicador de temperatura del motor:

Se aclara que el indicador de nivel de aceite del motor no hace referencia a la temperatura del refrigerante del motor. Son dos indicadores diferentes que monitorean aspectos distintos del funcionamiento del motor. El indicador de nivel de aceite del motor muestra el nivel de aceite en el cárter del motor. Su función es alertar al conductor si el nivel de aceite está por debajo del nivel seguro. Mientras que el indicador de temperatura del refrigerante del motor muestra la temperatura del refrigerante que circula a través del sistema de enfriamiento del motor. Su objetivo es alertar al conductor si la temperatura del motor se eleva por encima de un nivel seguro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-GRLL-GRCO-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA PARA TRANSPORTE AGUA NO POTABLE y CAMIÓN CISTERNA PARA

TRANSPORTE COMBUSTIBLE, PARA SEIS CARRETERAS A NIVEL DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DE LA IOARR

CUI 2550708

Ruc/código :20502797230Fecha de envío :26/03/2024Nombre o Razón social :DIVEIMPORT S.A.Hora de envío :20:08:58

Consulta: Nro. 30 Consulta/Observación:

Para ambos ítems: En las bases dice:

Instrumentos: indicador del sistema eléctrico (batería)

Agradeceremos confirmar que el indicador del sistema eléctrico (batería) hace referencia al voltaje/nivel de carga de las

baterías

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: . Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Equipamiento interior:

Indicador del sistema eléctrico (batería)

Se confirma que el indicador del sistema eléctrico (batería) en un camión cisterna proporciona información sobre el nivel de carga de la batería o el voltaje actual de la batería, lo que proporciona una indicación del estado de la batería y su capacidad para suministrar energía al sistema eléctrico de la cisterna.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-GRLL-GRCO-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA PARA TRANSPORTE AGUA NO POTABLE y CAMIÓN CISTERNA PARA

TRANSPORTE COMBUSTIBLE, PARA SEIS CARRETERAS A NIVEL DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DE LA IOARR

CUI 2550708

Ruc/código :20502797230Fecha de envío :26/03/2024Nombre o Razón social :DIVEIMPORT S.A.Hora de envío :20:08:58

Consulta: Nro. 31 Consulta/Observación:

Para ambos ítems, respecto al mantenimiento preventivo:

Agradeceremos confirmar que los servicios de mantenimiento preventivo será realizado en el taller indicado por el postor ganador de la buena pro, ya que cuenta con la infraestructura adecuada y el personal debidamente capacitado para realizar dichos mantenimientos

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.2 Literal: . Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Servicio de Mantenimiento Preventivo:

Con el propósito de fomentar la pluralidad de marcas y postores, se acoge lo solicitado y se especificará en las bases integradas que los mantenimientos se llevarán a cabo en el taller del postor ganador o en el taller designado por él. En caso de que el postor ganador indique un taller, deberá precisar la dirección exacta del taller, el área de trabajo, las herramientas y equipos con los que cuenta, así como la acreditación de que su personal tiene experiencia mínima de dos años en el mantenimiento de camiones cisterna, camiones volquete, camiones plataforma, camiones cama baja, maquinaria pesada y otros bienes similares. Por tanto, se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Servicio de Mantenimiento Preventivo:

Los servicios de mantenimiento preventivo serán realizados por el postor ganador en su taller o en el taller designado por él. Este servicio incluirá el suministro de aceites, filtros y otros materiales necesarios, todos originales de la marca ganadora de la Buena Pro, sin costo alguno para la institución. En caso de que el postor ganador indique un taller, al momento de la firma del contrato, deberá precisar la dirección exacta del taller, el área de trabajo, las herramientas y equipos con los que cuenta, así como la acreditación de que su personal tiene experiencia mínima de dos años en el mantenimiento de camiones cisterna, camiones volquete, camiones plataforma, camiones cama baja, maquinaria pesada y otros bienes similares, a fin de que la entidad pueda verificar el cumplimiento de este requisito.

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-GRLL-GRCO-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA PARA TRANSPORTE AGUA NO POTABLE y CAMIÓN CISTERNA PARA

TRANSPORTE COMBUSTIBLE, PARA SEIS CARRETERAS A NIVEL DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DE LA IOARR

CUI 2550708

Ruc/código : 20502797230 Fecha de envío : 26/03/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A. Hora de envío : 20:08:58

Consulta: Nro. 32 Consulta/Observación:

Para ambos ítems, se solicita capacitación en actividades del mantenimiento correctivo

Agradeceremos considerar como opcional este acápite de la capacitación, considerando que un mantenimiento correctivo esta sujeto a un evento en particular por lo cual no existe una única casuística. En ese sentido agradeceremos confirmar que la capacitación en este acápite estará relacionada con el mantenimiento preventivo básico

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: . Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Capacitación al personal de la entidad:

Se precisa que en la capacitación para el personal se ha considerado temas variados, uno de los cuales se refiere a las actividades de mantenimiento correctivo básicas, que puede ser: verificar y ajustar el sistema de frenos, (tambor y zapatas), reemplazo de filtro de aire, etc. Actividades básicas que debe conocer el personal. Por tanto, no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-29-2023-GRLL-GRCO-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA PARA TRANSPORTE AGUA NO POTABLE y CAMIÓN CISTERNA PARA

TRANSPORTE COMBUSTIBLE, PARA SEIS CARRETERAS A NIVEL DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DE LA IOARR

CUI 2550708

Ruc/código :20502797230Fecha de envío :26/03/2024Nombre o Razón social :DIVEIMPORT S.A.Hora de envío :20:08:58

Consulta: Nro. 33 Consulta/Observación:

Para ambos ítems:

En las bases dice:

Brindará acceso digital de usuario al portal de la marca o instalar un programa de uso de partes, para la identificación de partes por el usuario para un fácil requerimiento y compra de repuestos. Generando un código de acceso para dos (02) personas designadas por la subgenerencia de caminos

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos considerar como opción válida el instalar un programa de uso de partes (repuestos)

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 10 Literal: Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

10.0 ENTREGABLES:

En el numeral 10.0 de las especificaciones técnicas se ha considerado que el postor ganador podrá instalar un programa de uso de partes, para la identificación de partes por el usuario¿ Por tanto, esta solicitud ya está contemplada en las especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: